



Universidad  
de Alcalá

# Reglamento de Grupos de Innovación Docente

# Índice

I.	<b>Exposición de motivos .....</b>	<b>3</b>
II.	<b>Capítulo I. Naturaleza y Composición.....</b>	<b>3</b>
	Artículo 1. Definición de Grupo de Innovación Docente	
	Artículo 2. Objetivos de los Grupos de Innovación Docente	
	Artículo 3. Denominación de los Grupos de Innovación Docente	
	Artículo 4. Composición de los Grupos de Innovación Docente	
	Artículo 5. Coordinación de un Grupo de Innovación Docente	
	Artículo 6. Grupos de Innovación Docente de Excelencia	
III.	<b>Capítulo II. Creación, evaluación y registro .....</b>	<b>6</b>
	Artículo 7. Creación de los Grupos de Innovación Docente	
	Artículo 8. Evaluación de los Grupos de Innovación Docente	
	Artículo 9. Registro de Grupos de Innovación Docente	
IV.	<b>Capítulo III. Modificación y disolución.....</b>	<b>7</b>
	Artículo 10. Modificación de los Grupos de Innovación Docente	
	Artículo 11. Disolución de los Grupos de Innovación Docente	
V.	<b>Capítulo IV. Derechos y deberes.....</b>	<b>8</b>
	Artículo 12. Derechos de los Grupos de Innovación Docente	
	Artículo 13. Deberes de los Grupos de Innovación Docente	
VI.	<b>Disposiciones.....</b>	<b>9</b>
	Disposición Adicional Primera	
	Disposición Adicional Segunda	
	Disposición Transitoria	
	Disposición Derogatoria	
	Disposición Final	

# Exposición de motivos

---

Desde el Centro de Apoyo a la Innovación Docente y Estudios Online (IDEO) del Vicerrectorado de Estrategia y Planificación<sup>1</sup>, aprobado en Consejo de Gobierno de 26 de septiembre de 2019, se contemplan una serie de acciones destinadas a formar y apoyar al profesorado para que desarrolle metodologías que favorezcan un aprendizaje activo, autónomo y colaborativo. La finalidad de estas acciones es contribuir a la mejora de la calidad de la enseñanza y a una continua reflexión sobre el modelo educativo de nuestra Universidad. Un modo de concretar esta formación y apoyo es la constitución de Grupos de Innovación Docente (GID) que contribuyan a implantar experiencias innovadoras en las prácticas docentes. En esta línea, se considera prioritario dar un mayor impulso, sistematicidad y continuidad a las actuaciones docentes a través de los GID. Es importante consolidar las actividades y líneas de trabajo, traspasar el ámbito de acciones puntuales o esporádicas y otorgar un mayor reconocimiento al profesorado que se implica en la mejora de su práctica docente.

El grupo acotará su ámbito de acción dentro de unas líneas de innovación docente que especificará en el plan de trabajo que presente en la solicitud de creación y desarrolle a lo largo de su periodo de actividad. Las mismas pueden abarcar desde la planificación, al desarrollo o la evaluación de procesos educativos de una asignatura, o un conjunto de ellas, hasta el tratamiento de ámbitos más específicos como los procesos de evaluación del alumnado, la renovación metodológica, estrategias de aprendizaje activo, entre otras. Estas líneas de innovación docente tienen la finalidad de generar un impacto real en la transformación y renovación de la enseñanza en la Universidad de Alcalá (UAH).

## Capítulo I. Naturaleza y Composición

---

### **Artículo 1. Definición de Grupo de Innovación Docente**

Un Grupo de Innovación Docente se concibe como una entidad de colaboración estable, organizado en torno a unas líneas y principios comunes para el desarrollo de acciones de innovación educativa en el ámbito de la docencia de la UAH. En un GID se integrarán al menos tres docentes con vinculación permanente de la UAH, responsabilizándose uno de ellos de la coordinación del mismo. Según la naturaleza y carácter multidisciplinar del grupo, la coordinación podrá estar a cargo de dos docentes.

### **Artículo 2. Objetivos de los Grupos de Innovación Docente**

La creación de un Grupo de Innovación Docente se orienta al logro de los siguientes objetivos:

- Favorecer la participación activa del profesorado en equipos estables que lleven a cabo acciones de innovación y renovación de metodologías educativas.

---

<sup>1</sup> Todas las referencias hechas al Vicerrectorado de Estrategia y Planificación se entenderán hechas al Vicerrectorado que asuma sus competencias en esta materia.

- Contribuir a generar una cultura colaborativa y de formación permanente para el desarrollo profesional del profesorado.
- Generar un impacto real en la práctica docente de la UAH y contribuir a una mejora en la calidad de la enseñanza.
- Proporcionar espacios y vías de reflexión para cuestionar las prácticas docentes y proponer otras nuevas fundamentadas en un conocimiento teórico y práctico.
- Otorgar mayor reconocimiento, proyección y difusión a las acciones de innovación educativa, así como al profesorado implicado.

### **Artículo 3. Denominación de los Grupos de Innovación Docente**

1. Cada Grupo de Innovación Docente adoptará una denominación que lo identifique con las líneas que van a desarrollarse según el plan de trabajo propuesto. Al nombre se le podrá añadir un acrónimo.
2. No podrán existir varios GID con el mismo nombre, o tan similar que impida la clara identificación y diferenciación de los mismos.
3. En el uso del nombre del Grupo podrá incorporarse un logo respetando para ello las normas sobre la imagen corporativa de la UAH.

### **Artículo 4. Composición de los Grupos de Innovación Docente**

1. Podrán ser miembros de los Grupos de Innovación Docente de la Universidad de Alcalá:
  - a. Con el rol de ‘coordinador’: Personal Docente e Investigador de la Universidad de Alcalá con vinculación permanente y que reúna los requisitos establecidos en el artículo 5.
  - b. Con el rol de ‘participante’: Docentes de la Universidad de Alcalá de cualquiera de las figuras reconocidas en la legislación vigente y contratados de investigación de la UAH cuya relación laboral prevea su colaboración en tareas docentes. En ambos casos, podrán ser participantes mientras tengan contrato en vigor con la UAH.
2. El Grupo de Innovación Docente deberá contar con un mínimo de tres docentes de la UAH con vinculación permanente, de los cuales al menos uno deberá reunir los requisitos para asumir la coordinación.
3. El docente que asuma la coordinación de un GID no podrá ser miembro de ningún otro grupo.
4. Se podrá participar en un máximo de dos GID, computando en ambos como miembro a tiempo parcial. A todos los efectos, los miembros a tiempo parcial contabilizarán la mitad.
5. Adicionalmente, podrán existir ‘colaboradores vinculados’, como:
  - a. Personal de Administración y Servicios de la UAH.
  - b. Profesorado de los cuerpos docentes de otras universidades o centros educativos.
  - c. Otros profesionales relacionados con la actividad del grupo (colaboradores de empresas, etc.).
6. Una vez que el grupo esté constituido, la coordinación será responsable de solicitar la incorporación de nuevos miembros o colaboradores vinculados si éstos no figuraban en la solicitud inicial.

## **Artículo 5. Coordinación de un Grupo de Innovación Docente**

1. El Grupo de Innovación Docente elegirá a uno de sus miembros para asumir la coordinación entre aquellos que tengan vinculación permanente y dedicación a tiempo completo en la UAH, y será la persona responsable del grupo y de ejercer la representación de este ante cualquier órgano o instancia. Según la naturaleza y carácter multidisciplinar del grupo, el Consejo Asesor en Innovación podrá autorizar que haya dos coordinadores. Para ello se requerirá que el grupo esté formado al menos por 6 miembros pertenecientes a dos o más ramas de conocimiento.
2. La coordinación de un GID deberá recaer en un docente que haya obtenido, al menos, la calificación de Muy Favorable en la Evaluación de la Actividad Docente (Docentia). El Consejo Asesor en Innovación podrá autorizar que la coordinación recaiga en un docente que no cumpla este requisito siempre que no haya tenido la obligación o posibilidad de someterse a la Evaluación de la Actividad Docente.
3. Serán funciones de la coordinación de un GID, entre otras, las siguientes:
  - a. Velar por el buen funcionamiento del GID y por el cumplimiento de los objetivos del plan de trabajo presentado para la constitución o renovación del grupo.
  - b. Presentar dentro de las convocatorias previstas anualmente de reconocimiento y evaluación de GID una memoria con las actividades de innovación realizadas por el grupo.
  - c. Mantener la información actualizada del grupo y solicitar cuando proceda las altas o bajas de miembros del grupo, cambios en la coordinación o modificaciones del plan de trabajo entre otras circunstancias.
  - d. Solicitar las certificaciones para los integrantes del grupo.

## **Artículo 6. Grupos de Innovación Docente de Excelencia**

1. Los Grupos de Innovación Docente podrán solicitar la consideración de Grupo de Innovación Docente de Excelencia si sus miembros cumplen los siguientes requisitos:
  - a. Todos los miembros (coordinador y participantes) de un GID deberán haber participado durante los tres años anteriores al reconocimiento o evaluación del grupo en al menos tres actividades de innovación docente de entre las siguientes:
    - Proyectos de innovación docente reconocidos por la UAH.
    - Comunicaciones en el Encuentro de Innovación Docente Universitaria (EIDU) de la UAH.
    - Contribuciones en otros congresos de Innovación de nivel nacional o internacional.
    - Otras actividades de Innovación que el solicitante considere relevantes.
  - b. Todos los miembros deberán tener la Evaluación de la Actividad Docente vigente (Docentia), excepto aquellos que no hayan tenido la obligación o posibilidad de someterse a dicha evaluación.

- c. Al menos dos tercios de los miembros del GID deberán haber obtenido la calificación de Muy Favorable en la Evaluación de la Actividad Docente. En caso de que el número de miembros del GID no sea múltiplo de tres, se redondeará el número por defecto para el cómputo de la calificación indicada.
2. En la solicitud/renovación del GID se incluirán las actividades realizadas por cada miembro, que serán evaluadas por el Consejo Asesor en Innovación.

## Capítulo II. Creación, evaluación y registro

---

### **Artículo 7. Creación de los Grupos de Innovación Docente**

1. El Centro de Apoyo a la Innovación Docente y Estudios Online (IDEO) publicará una convocatoria anual para la solicitud de creación de Grupos de Innovación Docente. La propuesta de creación de un GID deberá dirigirse a dicho Centro según el modelo normalizado al efecto en la página web de IDEO.
2. La propuesta de creación deberá contener la siguiente información:
  - a. Denominación del GID.
  - b. Líneas de innovación en las que el grupo pretende enfocar su actuación. Para cada convocatoria se publicarán las líneas de actuación prioritarias de la UAH.
  - c. Plan de trabajo, siguiendo las condiciones establecidas en la convocatoria anual, a desarrollar en tres años.
  - d. Nombre del Coordinador o Coordinadores.
  - e. Relación de miembros y descripción de los méritos de cada miembro en innovación docente para la categorización del grupo, si procede, como “Grupo de Innovación Docente de Excelencia”.
3. El Consejo Asesor en Innovación estudiará la solicitud presentada, pudiendo recabar la información que considere necesaria para la adopción del correspondiente acuerdo o pedir las subsanaciones que estime oportunas a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Reglamento.
4. La creación del GID corresponderá al Consejo de Gobierno a propuesta del Vicerrectorado de Estrategia y Planificación.

### **Artículo 8. Seguimiento y evaluación de los Grupos de Innovación Docente**

1. A efectos del seguimiento de los grupos, con carácter anual, el Centro de Apoyo a la Innovación Docente y Estudios Online verificará la actividad en innovación de los Grupos de Innovación Docente:
  - a. Proyectos de innovación docente reconocidos por la UAH
  - b. Comunicaciones en el Encuentro de Innovación Docente Universitaria (EIDU) de la UAH
  - c. Contribuciones en otros congresos de nivel nacional o internacional
  - d. Otras actividades que el solicitante considere relevantes.

2. A efectos de evaluación, el tercer año de actividad del GID, la coordinación presentará una memoria según el modelo normalizado al efecto en la página web de IDEO, incluyendo la siguiente información:
  - a. Grado de cumplimiento del plan de trabajo previsto inicialmente, así como evidencias de la actividad realizada.
  - b. Nuevo plan de trabajo para el siguiente trienio, si el GID va a continuar con su actividad.
  - c. Justificación de la disolución del grupo si ha completado su actividad o decide no continuarla.
3. El Consejo Asesor en Innovación estudiará la documentación presentada, pudiendo solicitar la información que considere necesaria para la adopción del correspondiente acuerdo o pedir las subsanaciones que estime oportunas a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Reglamento.
4. Si la coordinación de un GID no remite la documentación requerida u otra información solicitada por el Consejo Asesor en Innovación en los plazos correspondientes, conllevará la baja del GID.

## **Artículo 9. Registro de Grupos de Innovación Docente**

1. El Centro de Apoyo a la Innovación Docente y Estudios Online (IDEO) mantendrá un registro actualizado de los Grupos de Innovación Docente con la categoría que tengan reconocida, en el que se incluirán todos los cambios que se acuerden en cuanto a su nombre, composición y líneas de actuación.
2. En la página web de IDEO se publicará la relación de los GID según su clasificación y líneas de actuación.

## **Capítulo III. Modificación y disolución**

---

### **Artículo 10. Modificación de los Grupos de Innovación Docente**

1. Los Grupos de Innovación Docente, a través de la coordinación, podrán solicitar durante el periodo de creación y evaluación de grupos la modificación de su nombre o de sus líneas de actividad de forma motivada según el modelo normalizado al efecto en la página web de IDEO.
2. En el caso de las modificaciones en la composición de un GID (alta de miembros, baja de miembros o cambio de coordinación), el plazo de solicitud permanecerá abierto durante todo el curso académico.
3. Un GID podrá solicitar la consideración de Grupo de Innovación Docente de Excelencia durante cada periodo de creación y evaluación de grupos si cumple con los requisitos establecidos en el artículo 7 de este reglamento.
4. El Consejo Asesor en Innovación estudiará la documentación presentada y aprobará, si procede, la propuesta de modificación. En caso de que la modificación sea sustancial, el Consejo Asesor en Innovación podrá recomendar la disolución del GID y la creación de uno nuevo.

## **Artículo 11. Disolución de los Grupos de Innovación Docente**

1. Los Grupos de Innovación Docente podrán causar baja por acuerdo del Consejo de Gobierno a propuesta del Vicerrectorado de Estrategia y Planificación, a solicitud:
  - a. De la coordinación del GID, con el acuerdo favorable de la mayoría de sus miembros. La solicitud de disolución del GID se formalizará con el modelo normalizado al efecto en la página web de IDEO. Se adjuntarán las razones que motiven la disolución.
  - b. Del Consejo Asesor en Innovación previo informe motivado.

## **Capítulo IV. Derechos y deberes**

---

### **Artículo 12. Derechos de los Grupos de Innovación Docente**

1. Los Grupos de Innovación Docente contarán con el apoyo institucional para la difusión y publicación de sus proyectos y logros a través de las acciones que se propongan a tal efecto.
2. Se celebrará un Encuentro de Innovación Docente Universitaria anual en el que tendrán cabida las contribuciones procedentes de los GID.
3. La pertenencia a un GID tendrá reconocimiento en la evaluación de la actividad docente del profesorado (Programa Docentia).
4. Los GID podrán solicitar proyectos de innovación docente.
5. Los GID de Excelencia podrán solicitar Acciones Innovadoras de Impacto Institucional (AI3).
6. Los miembros de los GID podrán participar en las diferentes convocatorias que se promuevan desde el Vicerrectorado con competencias en materia de innovación docente, como bolsas de viaje o premios de innovación entre otras.
7. Los miembros de los GID tendrán derecho a obtener un certificado de su participación en el mismo una vez transcurrido un año desde su fecha de alta.

### **Artículo 13. Deberes de los Grupos de Innovación Docente**

1. Solicitar la creación, modificaciones y baja de Grupo de Innovación Docente conforme lo establecido en el presente Reglamento y de acuerdo con los modelos normalizados al efecto.
2. Someterse a las evaluaciones y comprobaciones periódicas con relación a su actividad de innovación docente.
3. Presentar los documentos o evidencias que se requieran para la evaluación y reconocimiento del GID, en el periodo que se establezca conforme a los modelos normalizados al efecto.
4. Presentar las memorias trienales que se determinen para la evaluación de su actividad.
5. Mantener una actividad de innovación docente de calidad, participando en la realización de proyectos u otras actividades relacionadas.

# Disposiciones

---

## **Disposición Adicional Primera**

Corresponderá a la convocatoria anual regular todos aquellos extremos que no aparezcan específicamente recogidos en este Reglamento.

## **Disposición Adicional Segunda**

El Consejo Asesor en Innovación será el órgano competente para resolver cuantas dudas puedan surgir en la interpretación y aplicación del presente Reglamento.

## **Disposición Adicional Tercera**

Quedan disueltos todos los Grupos de Innovación Docente reconocidos al amparo de normativas previas a este Reglamento de Grupos de Innovación Docente.

## **Disposición Adicional Cuarta**

En coherencia con el principio de igualdad entre mujeres y hombres y la ausencia de discriminación por razón de sexo, las referencias al género contenidas en esta normativa son de naturaleza genérica y se refieren indistintamente a mujeres u hombres.

## **Disposición Transitoria**

En el plazo máximo de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la aprobación del presente Reglamento por el Consejo de Gobierno, el Vicerrectorado de Estrategia y Planificación dictará una resolución por la que se aprobará la correspondiente convocatoria para la creación de Grupos de Innovación Docente regulados por el presente Reglamento.

## **Disposición Derogatoria**

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango que contradigan o se opongan a lo establecido en el presente Reglamento. En concreto, queda sin efecto la “Guía para la constitución de los Grupos de Innovación Docente”.

## **Disposición Final**

El presente Reglamento se publicará en el Boletín Oficial de la UAH y entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno de la UAH.

---